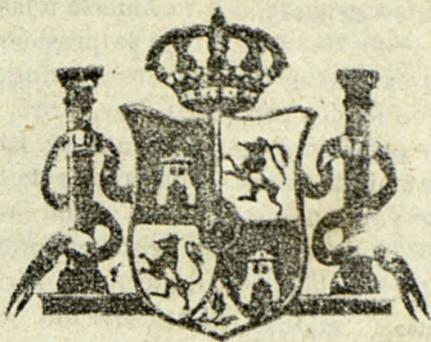


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

(De la Gaceta núm. 228.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Circular.

En vista de las consultas dirigidas á este Ministerio con motivo de las dudas que ha ofrecido á varias Comisiones provinciales la aplicacion de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio último, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º La revision de exenciones otorgadas en años anteriores no se verificará en el reemplazo actual, cuyos términos ha sido preciso abreviar para hacer la transicion de la antigua á la nueva ley.
 2.º Dicha revision tendrá lugar al terminar la clasificacion de los mozos que sean alistados en Enero próximo para el reemplazo de 1886, y comprenderá las exenciones concedidas en los reemplazos de 1883, 84 y 85, y en el actual, ó sea el segundo de 1885, rigiendo para los tres primeros la ley reformada en 8 de Enero de 1882, y la Real órden circular de 16 de Julio de 1883, y para el último la ley vigente, que no exige reclamacion de parte interesada para estas revisiones.

3.º La fecha á que se refiere la regla 11 del art. 70 para apreciar las circunstancias necesarias al goce de una exencion, será para el actual reemplazo la de 16 de Setiembre próximo.

4.º El núm. 2 del art. 26 solo será aplicable á los mozos que no hubiesen cumplido 35 años de

edad á la fecha de la publicacion de la ley vigente, con arreglo á lo consignado en el primero de sus artículos adicionales.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Agosto de 1885.—Villaverde.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Segun los partes sanitarios recibidos de los Gobernadores de las provincias, durante las últimas 24 horas han ocurrido las siguientes invasiones y defunciones del cólera:

PROVINCIA DE ALBACETE.
 En la capital 29 inv. y 19 def.
 En los pueblos 124 inv. y 58 def.

PROVINCIA DE ALICANTE.
 En la capital 5 inv. y 2 def.
 En los pueblos 94 inv. y 47 def.

PROVINCIA DE ALMERÍA.
 En los pueblos 104 inv. y 30 def.

PROVINCIA DE BARCELONA.
 En la capital 23 inv. y 16 def.
 En los pueblos 19 inv. y 13 def.

PROVINCIA DE BADAJOZ.
 En los pueblos 5 inv. y 2 def.

PROVINCIA DE BURGOS.
 En los pueblos 29 inv. y 14 def.

PROVINCIA DE CASTELLON.
 En la capital 3 inv. y 1 def.
 En los pueblos 124 inv. y 63 def.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.
 En la capital 16 inv. y 3 def.
 En los pueblos 69 inv. y 20 def.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.
 En los pueblos 86 inv. y 30 def.

PROVINCIA DE CUENCA.
 En la capital 1 inv. y 1 def.
 En los pueblos 155 inv. y 73 def.

PROVINCIA DE GERONA.
 En los pueblos 35 inv. y 8 def.

PROVINCIA DE GRANADA.
 En la capital 342 inv. y 172 def.
 En los pueblos 602 inv. y 225 def.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.
 En los pueblos 9 inv. y 3 def.

PROVINCIA DE HUESCA.
 En la capital 32 inv. y 6 def.
 En los pueblos 57 inv. y 11 def.

PROVINCIA DE JAEN.
 En los pueblos 63 inv. y 31 def.

PROVINCIA DE LÉRIDA.
 En la capital 89 inv. y 23 def.
 En los pueblos 15 inv. y 8 def.

PROVINCIA DE LOGROÑO.
 En los pueblos 103 inv. y 24 def.

PROVINCIA DE MÁLAGA.
 En los pueblos 26 inv. y 21 def.

PROVINCIA DE MURCIA.
 En los pueblos 147 inv. y 54 def.

PROVINCIA DE NAVARRA.
 En los pueblos 253 inv. y 85 def.

PROVINCIA DE PALENCIA.
 En la capital 3 inv. y 1 def.
 En los pueblos 115 inv. y 25 def.

PROVINCIA DE SALAMANCA.
 En la capital 1 inv. y 1 def.
 En los pueblos 4 inv. y 2 def.

PROVINCIA DE SEGOVIA.
 En la capital 5 inv. y 1 def.
 En los pueblos 13 inv. y 6 def.

PROVINCIA DE SORIA.
 En los pueblos 53 inv. y 17 def.

PROVINCIA DE TARRAGONA.
 En los pueblos 64 inv. y 18 def.

PROVINCIA DE TERUEL.
 En la capital 41 inv. y 19 def.
 En los pueblos 408 inv. y 136 def.

PROVINCIA DE TOLEDO.
 En la capital 3 inv. y 1 def.
 En los pueblos 113 inv. y 56 def.

PROVINCIA DE VALENCIA.
 En la capital 4 inv. y 4 def.
 En los pueblos 170 inv. y 61 def.

PROVINCIA DE VALLADOLID.
 En la capital 13 inv. y 6 def.
 En los pueblos 103 inv. y 33 def.

PROVINCIA DE ZAMORA.
 En los pueblos 22 inv. y 13 def.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.
 En la capital 113 inv. y 24 def.
 En los pueblos 713 inv. y 243 def.

PROVINCIA DE MADRID.
 En la capital 30 inv. y 16 def.
 En los pueblos 43 inv. y 17 def.

Madrid 16 de Agosto de 1885.—El Director general, Arcadio Roda.

GOBIERNO CIVIL.

Circulares.

Habiéndose fugado de la cárcel de Cádiz el preso pendiente de causa criminal Miguel Rojas Espinosa, natural de Granada, de 25 años, soltero, estatura 1 metro 400 milímetros, color blanco, ojos y pelo negros, con bigote, viste americana de alpaca negra y pantalon de cuadros negros y blancos: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposicion de este Gobierno con las seguridades debidas.

Burgos 13 de Agosto de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán sin demora á la busca y captura del soldado del Regimiento Lanceros de Farnesio, de Caballería, Quirico Ruiz Cornejo, cuya media filiacion á continuacion se inserta, y caso de ser habido será puesto á disposicion de la autoridad militar.

Burgos 13 de Agosto de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Media filiacion del soldado Quirico Ruiz Cornejo.

Hijo de Juan y de Clara, natural de Fuentebureba, vecindado en La Vid de Bureba, edad 19 años 6 meses y 9 dias, estatura 1'560 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, nariz ancha, barba nada, boca regular, color trigueño.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Admitida á D. Alfonso Garcia Morales la renuncia del registro que hizo para la mina titulada Aguasvivas, término de Monterrubio, se declara franco y registrable el terreno pretendido para la misma. Y se publica en el Boletin oficial á los efectos de la ley vigente de minas.

Burgos 14 de Agosto de 1885.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO.

Ejercicio ordinario de 1885-86.

Mes de Setiembre de 1885.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	ARTÍCULOS. Pesetas.	TOTAL POR CAPÍTULO. Pesetas.
SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.		
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.		
1.º	Indemnizacion de los Vocales de la Comision provincial y personal de las Dependencias de la Diputacion y Seccion de Cuentas municipales.....	7800
2.º	Material de las mismas.....	800
3.º	Sueldos del Depositario y Archivero.....	354
3.º	Personal de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62'50
4.º	Material de estas Comisiones.....	800
4.º	Arquitecto provincial.....	400
} 10216'50		
CAPÍTULO II.—Servicios generales.		
1.º	Gastos de quintas.....	2000
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1300
4.º	Idem de elecciones.....	500
5.º	Idem de calamidades públicas.....	10000
} 13800		
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.		
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	2400
4.º	Material para estas mismas obras.....	8000
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales.....	1500
} 11900		
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.		
1.º	Junta provincial del ramo.....	800
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	4000
3.º	Idem id. de la Escuela Normal de Maestros.....	1000
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	400
5.º	Colegio de sordo-mudos y de ciegos.....	3500
6.º	Academia de Bellas Artes.....	600
6.º	Biblioteca provincial.....	500
7.º	Museo provincial.....	200
} 11000		
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.		
1.º	Atenciones de la Junta provincial y dementes pobres.....	2600
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	25000
} 27600		
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.		
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	4000
		4000
		78516'50
SECCION 2.ª — GASTOS VOLUNTARIOS.		
CAPÍTULO II.—Carreteras.		
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	25000
		25000
CAPÍTULO III.—Obras diversas.		
Único.	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	4000
		4000
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.		
Único.	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1500
		1500
		30500
RESÚMEN.		
		Pesetas.
Suma la Seccion 1.ª.....		78516'50
Suma la Seccion 2.ª.....		30500
Total general.		109016'50

En Burgos á 1.º de Agosto de 1885.—El Contador de fondos provinciales, Leon Villen.—V.º B.º—El Ordenador de pagos, De Juana.

Agosto 5 de 1885. — La Comision provincial en sesion de este dia acordó aprobar esta distribucion.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 20 de Junio de 1885.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro Berdugo y asistencia de los Sres. Ebro, Aparicio, Pereda, y Fernandez Izquierdo, se leyó y aprobó el acta de la ordinaria de 17 del actual.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma que á continuacion se expresa:

Neila.—1885.—Segundo Gonzalez Martin, núm. 1: la Comision acuerda declararle exento como hijo de padre impedido y pobre. Vicente Rodriguez Gonzalez, número 4: se acordó dejarle pendiente para el dia 2 de Setiembre próximo para justificar su excepcion de hermano de soldado.

Se acordó declarar soldado á Cesáreo Gonzalez de Prado, número 5, por no asistirle la excepcion de hijo de padre impedido.

No habiendo hecho el Ayuntamiento de dicho pueblo la revision de años anteriores, la Comision acuerda que previo anuncio la verifique el dia 4 de Julio próximo.

Villamayor de los Montes.—1882.—Habiéndose presentado en este dia el mozo Pedro Vivar Arnaiz, núm. 12, la Comision acuerda declararle soldado y recluta excedente de cupo.

Valle de Valdelaguna.—1882.—De conformidad con el dictámen facultativo se acordó declarar inútil á Elías Garcia Gonzalez, número 9, y dejar sin efecto el expediente de prófugo que se le mandó formar.

Burgos.—1885.—La Comision acuerda dejar sin efecto el ingreso señalado para el dia de hoy del núm. 184 Angel Sevilla Ibañez, y que se den de baja como excedentes de cupo á Eusebio Pascual Alvarez núm. 180, y á Agapito Izarra Ausin núm. 181.

La Comision quedó enterada del oficio del Director de carreteras provinciales participando haber regresado á la Capital el Ayudante 1.º D. Agustin de la Fuente y el Sobrestante D. Manuel Bárcena.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios que han tenido en esta provincia durante el mes de Mayo último los artículos de suministro á las tropas y á la Guardia civil para el abono de los que se hayan facilitado en el mes actual.

Se acordó decidir la competencia seguida entre los Ayuntamientos de Burgos y Villaquirán de los Infantes sobre preferente derecho á la inclusion del mozo Daniel Manso Miguel en sus alistamientos para el reemplazo de este año, en favor de este último pueblo.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Pascasio

Olavarría, vecino de Los Balbases, en nombre y representacion de los Sres. Aguirre y Vildósola, vecinos y del comercio de Bilbao, dueños de la fábrica de harinas titulada Encarnacion, sita en el término de dicha villa, alzándose del acuerdo dictado por el Ayuntamiento de Villaverde Mojina en que se le obligó á suspender el arranque que está haciendo de piedra y muralla en el sitio llamado Presa vieja: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador que debe estimarse el recurso en lo relativo á que se respete el derecho que tiene el recurrente en la representacion que ostenta de disponer de los materiales que haya extraido y de los que extraiga de la presa abandonada, cuya propiedad pertenece á los dueños de la fábrica, y que al verificar la extraccion de los que se hallen contiguos á las márgenes se sujete á las reglas que le trace la Direccion de Obras públicas de la provincia.

A virtud de consulta del Alcalde de Santa Cruz de Juarros acerca de si para cubrir la vacante que resulta por la excusa que se ha admitido al concejal D. Pedro Garcia Velasco debe proclamarse al candidato que siga en votos al último de los proclamados por la Junta de escrutinio general, se acuerda contestar que la Comision, como tribunal dealzada, no puede evacuar dicha consulta; así como tampoco otra relativa sobre idéntico asunto del Alcalde de Peral de Arlanza.

Se acordó reclamar el expediente original de elecciones del distrito de Villaldemiro para resolver la apelacion interpuesta por Benigno Miguel, concejal electo, contra el acuerdo del Ayuntamiento declarando su incapacidad.

La Comision acuerda declarar con capacidad legal para el ejercicio del cargo de concejal por Cabezón de la Sierra á Gregorio de Pedro, revocando el fallo del Ayuntamiento.

Dada cuenta de la apelacion interpuesta por D. Teodulo Arce Delgado, D. Pio Espiga y Anton y D. Julian Gonzalez y Gutierrez, concejales electos de Alvillos, contra el acuerdo del Ayuntamiento y Comisionados de la Junta general de escrutinio del 1.º del corriente sobre excusas electorales: se acordó desestimar el recurso por falta de justificaciones, en la inteligencia de que si el D. Julian Gonzalez y Gutierrez es realmente, como dice, suplente de Juez municipal, podrá optar entre este cargo y el de concejal el dia en que vaya á constituirse el Ayuntamiento.

Asimismo se acordó desestimar la protestar presentada por D. José Alonso y Alonso, vecino de Terminon, contra la capacidad legal del concejal electo D. Juan Manuel Martinez.

Así bien la excusa presentada por D. Zacarías Moreno, Concejal electo de San Adrian de Juarros, para ejercer dicho cargo, por no ser de las comprendidas en la ley.

Igualmente la protesta presentada por el elector D. Francisco Miguel Martinez contra la capacidad legal del Concejal electo D. Felipe Peña del Olmo, por no estar justificada.

Se acordó declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal para el que ha sido electo por el distrito de Bocos á D. Toribio Alonso y Alonso, por ejercer funciones retribuidas.

En el expediente de elecciones municipales de Salas de los Infantes, del que resulta que D. Ecequiel Gonzalez, vecino y elector de aquel distrito, reclamó contra la validez de la eleccion bajo los fundamentos que se consignan en el acta parcial del dia 3 de Mayo, se acordó no haber lugar á admitir las protestas presentadas por el mismo.

Dada cuenta del expediente de elecciones municipales de Revilla Vallejera, del que resulta que en el dia 6 de Mayo, último de la eleccion, protestó el elector D. Lázaro Molinero de que el Presidente de la mesa D. Camilo Palacin habia arrancado al elector D. Vicente Pulgar la papeleta de votacion que llevaba en la mano, dándole otra, con la que emitió su voto, y que en la sesion pública extraordinaria que celebró el Ayuntamiento con los Comisionados de la Junta general de escrutinio, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 87 de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, cuya sesion no pudo tener lugar el dia 1.º del mes por tener que comparecer ante la Audiencia del territorio la mayor parte de los Concejales, se determinó por mayoría de tres votos contra uno de los Comisionados de la Junta general de escrutinio declarar la nulidad de la eleccion en el concepto de que la violencia que queda mencionada constituye una coaccion en el sentido de la ley; y no resultando que se haya notificado dicho fallo, ni al autor de la protesta ni á los Concejales electos que tienen derecho de apelar de él, la Comision acuerda ordenar al Alcalde que verifique sin pérdida de momento dichas notificaciones, y remita la diligencia expresiva de las mismas, suscrita por los interesados, á los efectos procedentes.

Se acordó declarar con capacidad legal para el desempeño del cargo de Concejales para el que han sido electos por el distrito de Ontoria del Pinar á D. Tomás Navazo Plaza, D. Patricio Muñoz Alvarez y D. Roque Perez Muñoz, dejar sin efecto la proclamacion hecha de D. Patricio Muñoz Alvarez, y declarar en su lugar nombrado Con-

cejal á D. Miguel de Miguel Navazo (menor).

Se acordó declarar la nulidad de la eleccion del distrito de Villafria, y que se proceda nuevamente á verificarla en los dias que tenga á bien fijar el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Examinado el expediente de reclamaciones sobre la eleccion de Concejales verificada en Vilviestre del Pinar, se acordó desestimar la protesta de Juan Redondo y otros cuatro vecinos contra la validez de la eleccion, y declarar con capacidad legal para el desempeño del cargo de Concejal al electo D. Juan Redondo.

La Comision acuerda declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal para el que ha sido electo por el distrito de Solduengo á D. Estanislao Gomez y Arnaiz; y con capacidad legal al electo tambien D. Ciriaco Gomez y Gomez.

A virtud de protesta de Facundo Moral y otros cuatro vecinos y electores del distrito de Frandovinez contra la capacidad legal del Concejal electo Julian Arcos Tajadura por ser deudor á los fondos municipales: la Comision acuerda declarar al citado Arcos con capacidad legal para desempeñar el cargo de Concejal, por no haberse presentado documento ni justificacion alguna en apoyo del hecho que motivó la protesta.

La Comision acuerda admitir interinamente la sustitucion del servicio militar pretendida por Nicolás Capero Anuncibay, natural de Miranda de Ebro, licenciado del Ejército, con Celedonio Quedo Perez, quinto núm. 2 del actual reemplazo por el cupo de Mahamud, destinado por suerte al Ejército de Ultramar, por reunir las condiciones prescritas por el art. 183 de la ley de reclutamiento vigente.

Habiendo redimido su suerte á metálico los mozos Martin Ramirez Llorente núm. 29 del reemplazo de este año por el cupo de Miranda de Ebro, y Gregorio Gonzalez Sanchez núm. 2 del mismo reemplazo por el cupo de Neila, la Comision acuerda que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la tarde.

Burgos 20 de Junio de 1885.—El Vicepresidente, Alejandro Berdugo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

JUNTA PROVINCIAL DE LA BENEFICENCIA.

Seccion de Derecho.

Determinando la escritura de fundacion de una obra pia en Quincoces, debida á la memoria de D. Gabriel Vadillo Largacha, que habiendo fondos disponibles se dote todos los años con 100 du-

cados á la huérfana deuda de los Vadillos, y en su defecto á la que reuniendo esta circunstancia sea mas pobre é hija de vecino de dicho pueblo, la Junta ha acordado declarar la vacante de la dote correspondiente al año actual, y hacer un llamamiento á todas las que se consideren con derecho á obtenerla, señalando al efecto el término de un mes, dentro del cual podrán acudir á esta Corporacion con instancia en forma, acompañando á ella su partida de bautismo y una certificacion expedida por el Sr. Cura, Alcalde y dos mayores contribuyentes de Quincoces haciendo constar:

Primero. La condicion de huérfana, deuda de los Vadillos, y si no que es hija de vecino de aquella localidad, noble, doncella, honrada, honesta y recogida.

Segundo. Que es verdaderamente pobre; y si en un solo año hay varias interesadas en el beneficio, se expresará quien es la mas necesitada; y

Tercero. Si en la fecha de la solicitud es soltera, pues para el nombramiento de huérfana es requisito indispensable hallarse en este estado, y solo acreditando después su matrimonio ó que ha entrado religiosa es cuando se entrega el importe de la dote.

Burgos 13 de Agosto de 1885.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstár.—P. A. D. L. J.—Daniel Gonzalez Miguel, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Sedano.

D. Agustin de Bárcena y Jimeno, Juez de primera instancia del partido de la villa de Sedano,

Hago saber: que habiéndose presentado en este Juzgado demanda de menor cuantía por el Procurador D. Francisco Bocanegra, á nombre de Rafael Martinez y Martinez, vecino de Cubillo del Rojo, contra Tomás Diez, vecino que fué de Pradilla, distrito del Valle de Hoz de Arriba, cuyo paradero se ignora en la actualidad, sobre pago de 275 pesetas y réditos procedentes de préstamos segun obligacion de fecha 3 de Julio de 1879, se ha acordado por providencia de esta fecha llamar, citar y emplazar á dicho Tomás Diez, como por el presente edicto se verifica, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde el siguiente al de su insercion en el Boletin de la provincia, comparezca en el referido juicio, bajo apercimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sedano á 4 de Agosto de 1885.—Agustin de Bárcena y Jimeno.—Por su mandado, Martin Santa Maria.

Villadiego.

D. Fidel Ceballos, Juez de instruccion de esta villa de Villadiego y su partido,

Por el presente hace saber: que por D. Aureliano Diez Alonso, vecino de Olmos de la Picaza, se ha presentado demanda en este Juzgado solicitando se le incluya en las listas del censo electoral correspondiente á su distrito, mediante reunir los requisitos prevenidos en la ley, por lo que se anuncia su pretension en esta forma con el fin de que puedan impugnarla dentro del término de 20 dias siguientes al de la insercion del presente edicto en el Boletin oficial de la provincia los que se crean con derecho á hacerlo.

Dado en Villadiego á 12 de Agosto de 1885.—Fidel Ceballos.—Por su mandado, Nicolás de Velasco.

ANUNCIOS OFICIALES.

Juzgado municipal de Burgos.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1885.

Dias.	NACIDOS VIVOS.						Total de vivos.
	Legítimos.			No legítimos.			
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	
1	1	»	1	»	»	»	1
2	»	2	2	»	»	»	2
3	2	3	5	2	1	3	8
4	1	1	2	1	»	1	3
5	1	»	1	2	»	2	3
6	1	4	5	»	»	»	5
7	1	1	2	»	»	»	2
8	1	2	3	»	»	»	3
9	1	»	1	»	»	»	1
10	2	1	3	»	»	»	3
	11	14	25	5	1	6	31

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Dias.	FALLECIDOS.								Total general.
	Varones.				Hembras.				
	Solteros.	Casados.	Viuudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viuudas.	Total.	
1	1	»	»	1	1	1	»	2	3
2	1	»	»	1	»	»	»	»	1
3	4	»	»	4	1	»	»	1	5
4	3	1	1	5	1	»	1	2	7
5	»	1	»	1	1	»	1	2	3
6	2	»	1	3	2	1	»	3	6
7	2	»	»	2	3	»	»	3	5
8	1	1	1	3	1	»	»	1	4
9	1	»	»	1	1	1	»	2	3
10	2	1	»	3	4	»	»	4	7
	17	4	3	24	15	3	2	20	44

Burgos 11 de Agosto de 1885.—El Juez municipal anterior, en cargos, Vicente Garcia Barona.

Juzgado municipal de Valdebezana.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente en este Juzgado municipal. Los aspirantes á ellas que reunan las condiciones y requisitos que previene la ley orgánica del Poder judicial y disposiciones del capítulo 2.º, seccion 1.ª del Reglamento de 10 de Abril de 1871, dirigirán sus solicitudes á este Juzgado municipal en término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Valle de Valdebezana 12 de Agosto de 1885.—El Juez municipal, Gregorio Peña.

Alcaldía de Merindad de Valdeporres.

El dia 29 de Julio último fué recogida por el guarda de Rozas, perteneciente á esta Merindad, una novilla que encontró abandonada, de 2 á 3 años, color rojo claro, las astas blancas y pequeñas, flaca.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda pasar á recogerla en el término de 15 dias desde la insercion de este anuncio, pasados los cuales se venderá en pública subasta.

Merindad de Valdeporres 10 de Agosto de 1885. — El primer Teniente Alcalde, Manuel Gomez.

Alcaldía de Melgar de Fernamental.

Terminado por la Junta pericial de evaluacion de la riqueza territorial de este distrito el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1885 á 1886, se halla expuesto al público en los sitios de costumbre de la localidad por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarle y presentar por escrito las reclamaciones de agravio que consideren justas por exceso del tanto por ciento que les ha correspondido en la derrama del mismo.

Melgar de Fernamental 12 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Higinio Tolin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Briviesca.

Alcaldía de Terradillos de Sedano.

El dia 10 del actual desapareció de este pueblo Manuel Pelaez, de oficio tejero, soltero, de 29 años de edad, natural de los Carriles, Concejo de Llanes (Asturias), estatura regular, color bueno, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, y no lleva cédula de vecindad. Se suplica al Alcalde del pueblo en que

se halle lo ponga en conocimiento de esta Alcaldía.

Terradillos de Sedano 12 de Agosto de 1885. — El Alcalde, Estéban Vicario.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa.

Por oposicion.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

De niños.

La elemental completa de Vergara, dotada con 1100 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Ibarra, con 825 id.

De párvulos.

La de San Sebastian, con 1650 id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de la hoja en que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 11 de Agosto de 1885. — El Rector, Manuel Lopez Gomez.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1881 deben proveerse por traslacion.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental completa de Villanueva del Conde, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Quincoces de Suso, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Santa Cruz de Bezana, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales y de obra pia.

La de San Miguel de Aguayo, con id., de municipales.

De niñas.

La elemental completa de nueva creacion de Quintana, con id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niñas.

La elemental completa de Valdestillas, dotada con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y de la misma ó superior dotacion y deseen solicitar su traslacion por concurso á alguna de las expresadas anteriormente, presenten las solicitudes acompañadas de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, en el preciso término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Agosto de 1885. — El Rector, Manuel Lopez Gomez

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que segun lo dispuesto en la Real orden de 16 de Diciembre de 1884 deben proveerse por concurso libre.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La elemental incompleta de San Millan de San Zadornil, dotada con 450 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villamayor de Treviño, con 412'50 id.

La de Santa Maria Mercadillo, con id.

La de Quintanilla Urrilla, con 400 id.

La de Momediano, con 375 id.

La de Bozoo, con 325 id.

La de Altable, con id.

La de Los Balcárceres, con 281'25 id.

La sustitucion de la de Villovetta, con 250 y retribuciones id.

La de La Vid de Aranda, con 193'75 id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental incompleta de Fuente el Sol, dotada con 430 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad escuelas de igual clase y los que se hallen en posesion del título profesional, ó del certificado de aptitud para poder desempeñarlas, á condicion de que estos últimos no obtendrán plaza en el caso de existir aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instan-

cia acompañada de la hoja de méritos y servicios en la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva y término preciso de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 8 de Agosto de 1885. — El Rector, Manuel Lopez Gomez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por disposicion de los socios del pueblo de Castrillo del Val se prohíbe desde esta fecha á toda persona que no sea vecino del mismo entrar á cazar en sus propiedades tituladas monte Carrascal y Llano Ibea: los infractores serán castigados con arreglo á lo que dispone el Código penal.

Castrillo del Val 16 de Agosto de 1885.—Los encargados de la propiedad, Martin Sevilla, Roque Pascual.

FÁBRICA

DE BALDOSA, LADRILLO, TEJA Y CAL.

DE LA VIUDA É HIJOS DE LOMAS,

Polvorin, camino de Villatoro, Burgos.

En esta fábrica se hallará un buen surtido de dichos artículos, de buena calidad, perfeccion y á precios ventajosos.

Depósito de alcohol para baño de cacharrería. 7—10

COMERCIO

DE QUINCALLA, FERRETERÍA Y PAQUETERÍA

DE LA VIUDA É HIJOS DE LOMAS,

Sombrerería, 31, Burgos.

En este importante establecimiento, que tanto crédito goza, se hallarán de venta al por mayor y menor las renombradas cerillas marca *Cid, Caput y Caño Gordo*.

No dejarse engañar de las imitaciones. 7—10

Denticina infalible.

Lo saben las madres. Ni un niño se muere de la denticion, pues los salva aun en la agonía, brotan fuertes dentaduras, reaparece la baba, extingue la diarrea y accidentes, robustece á los niños y los desencanija. Una caja 12 reales, que remite por 14 el autor P. F. Izquierdo, Madrid, Sacramento 2, botica; y plaza de la Villa, 4, por mayor; y en todas las boticas y droguerías de España y en todas las de Burgos. —18

Calenturas.

Cuartanas, tercianas y cotidianas, toda clase de fiebres palúdicas ó intermitentes se curan infaliblemente con las píldoras febrífugo-infalibles de Fernandez. Caja de 40 píldoras para las benignas, 12 reales; y de 81 para las rebeldes, 24 reales; por dos reales mas se remiten por el correo. Se hacen por fanegas, se venden millones de cajas, y las imitaciones no han podido mermar la inmensa clientela. Expendedores y elaboradores por mayor Pablo Fernandez, Madrid, Plaza de la Villa 4, y Sacramento 2; y al por menor en todas las boticas y droguerías de España, y en Burgos: Foronda, Barriocanal, Llera, etc. —18